

## **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

**RAD. 110013103004202200154**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)**

El **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía **MARIA CRISTINA BARON BARRAGAN** con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto en el pdf. 10.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. 2839256 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 30 de junio de 2022 libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, sin que el extremo pasivo dentro del término legal propusiera excepciones, ni cancelara la obligación, por lo cual es procedente es dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P. Por lo anterior se,

### **DISPONE**

**1º.- Seguir adelante la ejecución** en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 30 de junio de 2022 y que obra en el pdf. 10.

**2º.-** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$8.500.000.oo líquídense.

**3º.-** En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

**4º.-** Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

**5o.-** Oportunamente emitase a los señores Jueces Civiles del Circuito de ejecucion de sentencias

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

